

ACUERDO PARA LA IMPLANTACION DE LAS NUEVAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

En desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en su sesión de 22 de enero de 2008, aprobó lo siguiente:

Principios generales:

1. Consolidar un **modelo de Universidad pública, autónoma y al servicio del desarrollo integral de la sociedad a la que sirve**.
2. El establecimiento de **precios públicos en todos los niveles** de enseñanza universitaria oficial: grado, master y doctorado.
3. Aplicación de una **política de becas justa y progresiva**.
4. La reforma de las enseñanzas se orientará a la **formación integral** del alumnado universitario, con conocimientos y competencias.
5. Los nuevos estudios se regirán por **principios éticos** generales, como son el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres.
6. La reforma garantizará la **máxima calidad de los estudios** universitarios.
7. Respeto al reparto competencial entre **administraciones y autonomía** universitaria.
8. **Desarrollo equilibrado** de todas las ramas del saber: Arte y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, Ciencias, Ingeniería y Arquitectura.
9. Impulsar las **metodologías** docentes basadas en el **aprendizaje** por el estudiante.
10. **Fortalecer la movilidad** basada en el reconocimiento mutuo y la acumulación de las enseñanzas.

Acuerdos y directrices generales:

- a) En el curso 2008-2009, no se implantarán nuevas titulaciones en el marco del RD 1393/2007
- b) El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe favorable del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación.
- c) En la implantación de titulaciones en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se seguirán en todo caso las directrices del Dictamen Relativo a la Situación del Sistema Universitario Andaluz del Parlamento de Andalucía (Junio, 2001), así como los objetivos marcados en el Modelo de Financiación 2007-2011,.
- d) Para la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta la verificación de los Planes de Estudios, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles, durante el proceso de implantación previsto, por la Universidad para atender la necesidades de la titulación y cualquier otra circunstancia que redunde en mayores garantías de calidad de la titulación afectada.
- e) Una misma titulación de grado tendrá al menos el 75 % de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (Incluidas las prácticas y, en su caso, el trabajo fin de grado). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.
- f) El tratamiento debe realizarse por ámbitos generales del conocimiento:
- g) Implantación de cada titulación simultáneamente en todas las Universidades donde se autoricen, sin perjuicio de autorizaciones posteriores en otras Universidades que puedan realizarse.
- h) Implantación sustitutoria de una nueva titulación por las titulaciones actuales vinculadas.
- i) Implantación progresiva anual de cada nuevo título.
- j) Salvo excepciones debidamente justificadas e informadas por el CAU, si la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, solo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones, con al menos, el 50% de enseñanzas comunes, excluidas las correspondientes a las prácticas, sujeto al cumplimiento del apartado e). En todo caso, se garantizará que los estudios con escasa demanda y de interés para Andalucía se impartirán en, al menos, una Universidad Pública Andaluza.
- k) En la memoria de cada proyecto de nueva titulación, deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme a lo establecido en el marco andaluz, y su plan de implantación efectiva, así como, la estructura modular que, en su caso, pueda establecerse con reconocimiento en el ámbito andaluz y con el resto de titulaciones universitarias.
- l) Con objeto de facilitar el reconocimiento y fortalecer la movilidad, las metodologías de evaluación propuestas deberán tener la coherencia tanto en el marco de las ramas del conocimiento como del centro al que se proponga adscribir.
- m) La interpretación derivada de la aplicación del presente documento marco, le corresponde a la Comisión Académica del CAU.

Calendario:

- Primer bloque:
 - Aprobación de las Líneas Generales, Protocolos y Metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de Titulaciones Oficiales en el Sistema Universitario Andaluz.
 - Hasta el 30 de marzo de 2008.
 - Primer listado de titulaciones y diagrama de sustitución de las actuales vinculadas:
 - 30 de marzo de 2008.
 - Mapa de titulaciones vinculado a las incluidas en el primer listado y contenidos comunes:
 - 30 de mayo de 2008.
 - Informe previo para verificación del mapa de las titulaciones incluidas en el primer listado:
 - 30 de octubre de 2008
- Segundo bloque:
 - Segundo listado de titulaciones y diagrama de sustitución de las actuales vinculadas:
 - 30 de mayo de 2008
 - Mapa de titulaciones vinculado a las incluidas en el segundo listado y contenidos comunes:
 - 30 de octubre de 2008
 - Informe previo para verificación del mapa de las titulaciones incluidas en el segundo listado:
 - 30 de enero de 2009
- Para el resto del proceso de implantación de nuevas enseñanzas se determinará su calendario.